

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL

QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA
Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.

EL CARMEN XALPATLAHUAYA, HUAMANTLA, TLAX.,
A 19 DE JUNIO DEL 2019.



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTLAX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATLAX", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA UTTLAX":**
 - I.I Que, la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo uno del decreto que reforma y adición al que lo crea, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de agosto de dos mil, (tomo LXXXI, segunda época, número 2 extraordinario) y de su artículo uno del Reglamento General de la misma Universidad en referencia, publicado en el periódico oficial; número 30, tercera sección, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince. Cuyos órganos de gobierno están constituidos por un consejo directivo y un rector de la Universidad, en quien se delega la representación legal de ésta institución educativa.
 - I.II Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° del Decreto de Creación, tiene entre otras finalidades, las de impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios; la de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, social y privado en beneficio de la comunidad en general, mediante la suscripción de los convenios respectivos.
 - I.III Además de tener una visión encaminada a ser una institución educativa de nivel superior que cumpla con las expectativas de los estudiantes y de la sociedad, consolidada en la formación de profesionistas reconocidos nacional e internacionalmente, integrados en el ámbito del sector productivo y de servicios, manteniendo la acreditación de los planes y programas de estudio que imparte, ampliando la oferta académica pertinente con el sector productivo, conservando la excelencia académica que la distingue.

- I.IV Que el **Mtro. José Luis González Cuéllar**, rector de **"LA UTTLAX"**. Cuenta con la personalidad y capacidad para suscribir el presente convenio conforme al nombramiento de fecha 19 de noviembre del año 2018, expedido por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con la protocolización del acta de sesión extraordinaria que consta en **escritura pública número: setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (78655), volumen: ochocientos ochenta y cinco (885), del protocolo abierto, de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**, pasado ante la fe del Notario Público número uno; Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, en la demarcación del Distrito Judicial de Juárez, con sello registral RP97TN-23JF47-MC22E7 y con folio único TL-SC-X7M9Z824, con lo que queda debidamente acreditada su personalidad y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio.
- I.V Que es su voluntad convenir con **"EL ICATLAX"**, en los términos contemplados en el presente Convenio.
- I.VI Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en el Edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en Carretera El Carmen Xalpatlahuaya s/n, Municipio de Huamantla, C.P. 90500, Estado de Tlaxcala, con números telefónicos: 01 800 506 32 94 y 01 247 47 253 00.
- I.VII Que su R.F.C. es **UTT 960214 4M4**.
- II. DECLARA "EL ICATLAX":**
- II.I Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas **"EL ICATLAX"**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- II.II Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

- II.III Que el **Profesor Florentino Domínguez Ordoñez**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.
- II.IV Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.
- II.V Que su R.F.C. es **ICT930706548**.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.I Que, poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de "**MOVILIDAD ACADÉMICA**" con las actividades educativas.

Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "**LA UTTLAX**" y "**EL ICATLAX**" a efecto de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: realización de servicio social, estadias, visitas de estudio, docencia, investigación y desarrollo tecnológico, capacitación, difusión cultural, bolsa de trabajo e inserción laboral, así como infraestructura, que permitan la generación de proyectos para beneficio de la comunidad universitaria, del sector productivo y la sociedad en general; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines de colaboración.

SEGUNDA OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** conjuntamente se comprometen a:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Otorgar las facilidades para la realización del programa de servicio social especificando el número y el perfil de los prestadores requeridos, su seguro facultativo, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo de los programas y/o subprogramas, así como expedir el documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por **"LAS PARTES"**.
- c) Convenir en el intercambio de visitas, realización de prácticas y cursos, que se efectuarán en forma directa y con la mayor eficiencia y celeridad posible.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad.
- e) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- f) Proporcionar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este convenio, responsabilizándose ambas del espacio físico y del mobiliario asignado.
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, para ingresar a la cartera de instructores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- i) Realizar un seguimiento de los programas específicos.

- j) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**.
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposiums, foros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para **"LAS PARTES"**.
- l) Desarrollar con el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- n) En los cursos de Capacitación Acelerada Específica **"LAS PARTES"** se comprometen a cubrir un porcentaje de manera equitativa, respecto al sueldo del instructor que asigne **"LA UTTLAX"** para la impartición de los cursos.
- o) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"** en término de la normatividad aplicable.
- p) Establecer comunicación permanente con el fin de intercambiar vacantes a los egresados de los cursos de capacitación, que puedan ser atendidas mediante sus bolsas de trabajo, o bien, bajo esquemas consensados y convenidos de inserción laboral en el SNET y en la Dirección de Pueblos Indígenas del SEPUEDE.
- q) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de éste Convenio.

TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio. Estableciendo "**LAS PARTES**" que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LA UTTLAX**" y el "**ICATLAX**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

QUINTA COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UTTLAX"**, al Lic. Omar Julián Mondragón González, Director de Vinculación y por **"ICATLAX"** al Lic. Luis Pérez Díaz, Director de Vinculación; con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA CONFIDENCIALIDAD.

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** durante y después de la misma.

SÉPTIMA RESPONSABILIDAD CIVIL.

No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

OCTAVA EXCLUSIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo propone sin que ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte. En ningún caso podrá considerarse patrón sustituto.

NOVENA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que cualquiera de las partes de la otra cuando menos con dos meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento. Así mismo queda

entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

**DÉCIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de una comisión que integran para que determine la solución del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA
MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por “LAS PARTES” Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA UTTLAX” como “EL ICATLAX” declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por duplicado en El Carmen Xalpatlahuaya, Huamantla, Tlax., el día 19 de junio del año 2019.

POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TLAXCALA

POR EL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TLAXCALA
RECTORÍA

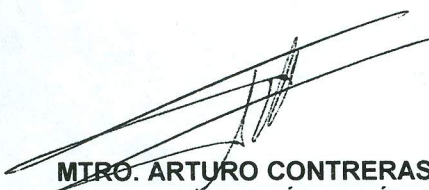
“LA UTTLAX”

MTRO. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR
RECTOR

“ICATLAX”

PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL

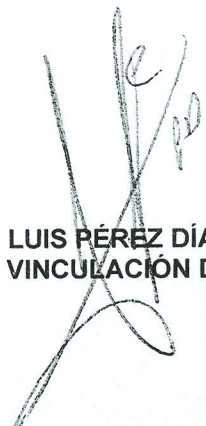
APROBACIÓN JURÍDICA


MTRO. ARTURO CONTRERAS PAREDES
DIRECCIÓN JURÍDICA


LIC. AGUSTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL SEPUEDE.

TESTIGOS


LIC. OMAR JULIÁN MONDRAGÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


LIC. LUIS PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL ICATLAX

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.